

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.357 · 2005

LEY 13.357

Boletín Oficial, 8 de agosto de 2005 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.357

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el inciso 9) del artículo 16 de la Ley 11.430. (texto ordenado según Decreto 690/03), por el siguiente:

"Inciso 9): Correajes y cabezales de seguridad o dispositivos que los reemplacen: Todo vehículo de transporte de pasajeros de larga distancia, deberá poseer cinturones de seguridad que tomen en bandolera y cintura en los asientos del conductor y delanteros y en cintura en los demás, en formas y condiciones que establezca la reglamentación."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.357. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).